



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2020/MPAL**

Lircay, 07 de octubre del 2020.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES – LIRCAY.**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Provincia de Angaraes, en Sesión Ordinaria N° 019-2020/MPAL -CM, de fecha 07 de octubre de 2020, en el cual se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 139-2020/MPAL-CM. referente al Expediente Interno N° 3715-2020, de fecha 23 de setiembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 191° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Provincial de Angaraes es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;



Que, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS para la Provincia de Angaraes, que incluye a los 12 distritos de la provincia de Angaraes, es un instrumento de gestión municipal que orienta el desarrollo de acciones para mejorar el Servicio de Limpieza Pública en el ámbito de la provincia; así como la adecuada formulación de políticas y estrategias para la sostenibilidad del sistema de gestión;

Que, uno de los roles de las municipalidades en materia de minimización de los Residuos Sólidos, es promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos



sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, conforme al inciso 24.2) literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, el artículo 23° literal "a" del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estipula que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales";

Que, respecto a la formalidad que requieren la aprobación de este trámite, este Despacho comunica que en mérito a lo establecido en el Art. 9° numeral 7) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional";

Que, estando a lo expuesto y a las normas legales glosadas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad de votos aprobó la siguiente ordenanza municipal:

**ORDENANZA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la actualización del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR** las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la Distribución y Notificación de la Presente Ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, conforme los lineamientos de la Ley N° 30793 - Ley que Regula el Gasto de Publicidad del Estado Peruano.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).



**POR LO TANTO, MANDO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES LIRCAY  
*Ing. Jaime Dávila Munarriz*  
ALCALDE

